



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.311.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 122547 - Fichero N° 46 y Letra "M" - N° 154389-1 - Fichero N° 52, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los números 02996-6 y 02997-6; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en comodato el inmueble de su propiedad, sito en el Lote N° 3, Concesión N° 299, Manzana J-11 al señor **VILLARRUEL, Néstor - D.N.I. N° 23.801.305**, con el objeto de que este lo destine a utilizarlo como casa habitación.-

Que el nombrado, conforme al informe socio económico realizado, se encuentra atravesando una difícil situación económica y es el único sustento para su familia, constituida por él, su compañera, sus tres hijos y el padre de Néstor.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley 2756 artículo 41°) inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

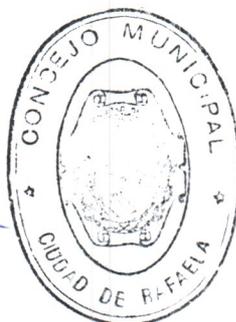
ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar *Contrato de Comodato* con el señor **VILLARRUEL, Néstor - D.N.I. N° 23.801.305**, según modelo que como Anexo I forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en el Lote 3, Concesión N° 299, Manzana J - 11, con el objeto que sea destinado exclusivamente a vivienda del nombrado y su grupo familiar.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los nueve días del mes de marzo de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.311.-

- - - En la ciudad de Rafaela, a los, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone**, asistido en este acto por el **Subsecretario de Desarrollo Humano señor Carlos Borgna**, con domicilio en calle Moreno N° 8, de esta ciudad, en adelante indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD o LA COMANDANTE**", por una parte y el señor **VILLARRUEL, NÉSTOR**, argentino, **D.N.I. N° 23.801.305**, en adelante indistintamente "**EL COMODATARIO**", por la otra, se celebra el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian.-

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en el Lote N° 3, Concesión 299, Manzana J - 11 y en el carácter de **COMODANTE**, da en comodato al **COMODATARIO** el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda de ellos, estando prohibido afectarlo para otro fin.----

SEGUNDA: **EL COMODATARIO** recibe el Inmueble en el buen estado en que se encuentra, obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo al **COMODANTE** en idéntica forma, salvo el deterioro que pueda sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

TERCERA: Serán a cargo del **COMODATARIO** el pago de todos los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras ocupen el mismo, debiendo exhibir a la otra parte las constancias de pago pertinentes. Estarán a su cargo asimismo, todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y sus accesorios, si se produjere.-----

CUARTA: **EL COMODATARIO** se obliga a desocupar el inmueble en el plazo de *Ciento ochenta (180) días* corridos computables a partir del **01 de enero del 2000**, o en su defecto, el día en que **LA COMODANTE** lo intime fehacientemente a tal efecto, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de desocupación.-----

QUINTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, **EL COMODATARIO** estará obligado al pago de una multa diaria de Pesos Veinte (\$ 20.-) durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda incoar **LA COMODANTE** contra **EL COMODATARIO** y/o los ocupantes del inmueble comodatarios.-----


~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO~~
~~SECRETARIO~~
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD no reconocerá las mejoras que realice EL COMODATARIO, las que quedarán como propiedad de LA COMODANTE, sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquél.-----

SÉPTIMA: EL COMODATARIO deja constancia de que el presente se celebra como consecuencia de la solicitud formulada oportunamente y que obra agregada al Expediente Letra S - N° 122.547 - Fichero N° 46 - Año 1989 del Registro de la Municipalidad de Rafaela y en la que dejara constancia de su grave situación económica agravada por la devolución del inmueble que ocuparan como vivienda y que fuera de su propiedad, pudiendo los mismos cuando continúe su grave situación económica solicitar la prórroga del presente.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y EL COMODATARIO en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - No siendo para más, firman las partes cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



[Firma]
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela